

SANTA CRUZ, 24 de Enero de 2024.

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. El artículo 10 de dicho Reglamento, que en su artículo n°7 letra f.- "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamental que no existe otros proveedores que otorgue esa seguridad y confianza".
4. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
5. Decreto Exento N° 105 de fecha 01 de febrero 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
6. Memorándum N°05 del Director Técnico del Servicio de Laboratorio.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
8. Cotización de fecha 15 de Enero de 2024.
9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

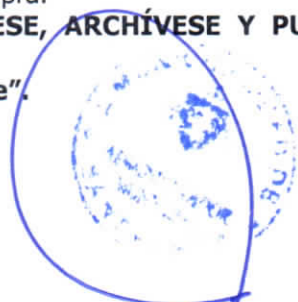
- 1.- El Memorándum N° 05, de fecha 15 de Enero del 2024, en el cual el Director Técnico del Servicio de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz, solicita la inscripción del Laboratorio Clínico al Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC) del Instituto de Salud Pública para el 2024.
- 2.- Que, el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a través del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, organiza desde el año 1972 el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC), con el propósito de incentivar la mejora continua de la calidad de las prestaciones realizadas por los Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre, Centros Productores de Sangre y Unidades de Medicina Transfusional de todo el país.
- 3.- Que, el CESFAM de Santa Cruz ha realizado la acreditación del Laboratorio Clínico con el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), desde el año 1987, entregándonos un servicio oportuno y de calidad de acuerdo a las necesidades de nuestra institución.
- 4.- Que, la Dirección de Salud Municipal requiere acreditar el Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz para el año 2024, ya que contar con un control externo de la calidad es fundamental para llevar un Programa de calidad eficiente dentro del Laboratorio. Además, todos los Laboratorios deben contar con un control de ese tipo para acreditarse, tal como se indica en el componente GP 1.4 del "Manual del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos" de la Superintendencia de Salud.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con el **INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE, Rut: 61.605.000-1, por un monto de \$992.088 impuesto incluido**, para la adquisición del servicio de Evaluación Externa de Calidad (PEEC), para el Unidad de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz.
- 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.11.999.001.002.
- 4.- **EMITASE** la Orden de Compra.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**
"Por Orden del Señor Alcalde".



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretaria Municipal (S)



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Transparencia (01)